

# **REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL TEATRO MUNICIPAL**

No habiéndose producido alegaciones, observaciones ni reclamaciones durante la exposición al público del expediente de aprobación del Reglamento de utilización de la sala de exposiciones del teatro municipal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de enero de 2008, publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el día 19 de febrero de 2008, se considera definitivamente aprobado dicho Reglamento de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a publicar su texto íntegro, que se acompaña como anexo.

Montijo, 3 de abril de 2008.

El Alcalde

Alfonso Pantoja Gómez.

## **ANEXO**

**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES “LA CENTINELA”**  
(Situada en la parte baja del teatro)

Este reglamento pretende ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre la forma de concesión de la sala de exposiciones La Centinela.

1.- Podrán solicitar la sala de exposiciones del Ayuntamiento de Montijo todos aquellos artistas que individual o colectivamente deseen exponer sus obras.

2.- La solicitud para exponer en la sala deberá ser registrada en el Ayuntamiento en el modelo oficial que se facilitará para tal fin. (PARA DESCARGA DEL MODELO IR EN ESTA PÁGINA A: EADMINISTRACION, IMPRESOS Y SOLICITUDES)

A la solicitud deberá acompañarse:

- Historia profesional.
- Relación de exposiciones realizadas.
- Referencias críticas de prensa.
- Dossier fotográfico de la obra a exponer, mínimo 10 fotografías de tamaño no inferior a 9 x 12 cms.

3.- Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la celebración de la exposición, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura quien de acuerdo con el artista fije la fecha concreta para la celebración de la exposición. La duración será en general, de 7 días mínimos y 18 días máximo. En caso de que dos o más expositores quieran exponer en la misma fecha, el orden de asignación de la sala se efectuará por rigurosa fecha de entrada.

4.- Las exposiciones se inaugurarán en el día y hora que se establezcan por la Concejalía de Cultura de acuerdo con el autor.

El horario habitual será:

- De lunes a sábados, de 18:00 h. a 21:00 h.
- Festivos y domingos, de 12:00 h. a 14:00 h.

5.- El Ayuntamiento, editará un catalogo o un cartel, según considere conveniente, e incluyendo a través de los medios habituales de publicidad social el anuncio de dicha actividad. El artista si lo desea, puede hacer publicidad por su cuenta.

6.- La sala de exposiciones estará a disposición del artista para el montaje de las obras el día antes de la inauguración. Tanto el montaje como desmontaje de la exposición correrá a cargo del expositor, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De igual modo el horario de visitas de la exposición estará siempre sujeto al horario del centro. Asimismo, de los desperfectos ocasionados en el material a exponer, durante su montaje o desmontaje, se hará responsable la entidad, asociación, particular a quien se le haya concedido la utilización de la sala.

7.- Igualmente dicha cesión otorgará al Ayuntamiento de Montijo el derecho de compra de una cualquiera de las obras expuestas, de entre tres obras que señale el autor, con la reducción de un 30 % sobre el precio señalado.

8.- El cesionario cederá al Ayuntamiento de Montijo los derechos que fueran necesarios sobre la imagen de las obras expuestas, para su utilización en actividades culturales, benéficas o de interés social.

9.- No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de la sala, así como tampoco la utilización de materiales que puedan dañar las paredes de la misma.

10.- Todos los transportes que la exposición pudiera conllevar para su montaje o desmontaje correrán a cargo del expositor. Aquellos materiales necesarios para la exposición y de los que no disponga la sala correrán a cargo del expositor. Aquellos otros materiales u objetos que sean necesarios para el montaje de la exposición y disponibles en la sala deberán ser solicitados por el expositor con la suficiente antelación, ajustándose a los cambios de última hora que pudiesen ocasionarse.

11.- El expositor se hará responsable de la conservación de la sala, así como de la seguridad y vigilancia de las obras. Por tanto, la responsabilidad de posibles deterioros de la obra tanto en el transporte, en el periodo de exposición así como cualquier deficiencia de la sala, recae sobre el artista.

12.- El Ayuntamiento por ahora no encuentra viable la inauguración o clausura con un vino de honor y, si en algún caso se decidiera lo contrario, los gastos correrían por cuenta del artista.

13.- Es requisito indispensable para utilizar la sala de exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de estos puntos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualesquiera de ellos podría originar la suspensión o anulación de la exposición y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.